

SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

# GACETA DE MADRID.

N.º 1473.

MIERCOLES 28 DE NOVIEMBRE DE 1838.

DIEZ CUARTOS.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

## ANUNCIOS OFICIALES.

EN virtud de providencia del Sr. D. Tomas Pacheco, juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano cartulario de los juzgados de la misma D. Juan Manuel Aguado, se ha señalado para junta de acreedores á los bienes que en el reino de Aragon usufructúa la Excma. Sra. duquesa viuda de Híjar, condesa de Aranda, el día 8 de Diciembre próximo venidero á las diez de su mañana en la casa posada de S. S. sita en la plazuela de San Miguel, núm. 6, cuarto principal. Lo que se hace saber al público por medio del presente, para que llegue á noticia de los acreedores é interesados en dicho juicio, y puedan presentarse por sí ó por medio de persona competentemente autorizada al enunciado acto, apercibidos de no efectuarlo á estar y pasar por la resolución de los concurrentes.

SE llaman licitadores para la subasta del suministro de utensilios para las tropas estantes y transeúntes en la provincia de Alava, cuyo remate se ha de celebrar en los estrados de la intendencia general militar, á las doce en punto del día 20 del mes próximo venidero, bajo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones aprobado por S. M., bien sea por uno ó mas años.

### Junta de quema de documentos de la deuda pública.

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Marzo del año anterior, se ha servido S. M. señalar el día 29 del corriente para que á las once de la mañana se efectúe en la plaza de la Constitución la solemne quema de documentos de la deuda pública endosables, contenidos en el suplemento á la Gaceta de 7 de Julio último. Lo que se hace saber al público para su gobierno.

## REDACCION DE LA GACETA.

### CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MOSCOSO DE ALTAMIRA.

Sesion del día 27 de Noviembre.

Abierta á la una, se procedió á la lectura y aprobacion del acta de la anterior.

Se leyó una comunicacion al Senado, participándole el fallecimiento del Sr. marques de S. Martin de Hombreiros, Senador por la provincia de Galicia.

El Sr. PRESIDENTE: Habiendo opinado las secciones que pueden tomarse en consideracion las dos proposiciones presentadas por varios Sres. Senadores, la una sobre la redaccion del Diario del Senado, y la otra relativa á que el Gobierno remita una nota de los Sres. Senadores que hayan sido agraciados con destinos ó condecoraciones, sus autores podrán apoyarlas.

El Sr. ONDOVILLA, como uno de los autores de la primera: Mediante á que el Senado debe conocer la utilidad que producirá la adopcion de la proposicion que he tenido el honor de presentar, excuso decir nada, mucho mas viéndolo dispuesto á tomarla en consideracion.

El Sr. marques de FALCES preguntó si se tomaria en consideracion, y se acordó afirmativamente.

El Sr. PRESIDENTE lee el art. 61 del reglamento y dice que quedando tomada en consideracion, pasará á las secciones segun marca el art. 66.

Igual resolucion recayó sobre la segunda proposicion despus de haberla apoyado brevemente su autor el Sr. Capaz.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia. Continúa la discusion pendiente sobre el proyecto de contestacion al discurso de la corona. Tiene la palabra el Sr. Gomez Becerra.

El Sr. GOMEZ BECERRA: Señores, jamas he hablado con mayor disgusto de los negocios públicos que en la ocasion presente, en que me afligen de tal manera los males de mi patria, viendo por todas partes que las desgracias se multiplican cada dia: cuando recorro todos los ramos de la administracion

pública, veo que somos demasidamente desgraciados en los sucesos de la guerra, veo que lo somos igualmente en la gobernacion. En lo interior veo tambien que no somos mas dichosos; lo mismo advierto en la parte de la administracion de justicia. Veo, señores, que estos males afectan grandemente al Estado, y por lo mismo deseo que los analicemos.

Vemos todos los dias al hombre, al ciudadano, no estar seguro; que se le arranca de su casa por los facciosos de la propia manera que lo pudieran hacer los argelinos; en sus mismas casas se les ataca del mismo modo asolando las poblaciones enteras; hay infinitos puntos en donde no es posible vivir, estando privados de poder salir á ver sus labores. Veo en la mayor decadencia el comercio y la agricultura, abandonadas las artes.

No quisiera insistir mas en la representacion de un cuadro tan triste y aflitivo para el Senado como para mí, en estos momentos en que tenemos el honor de dirigir la palabra al Trono; en este momento tan importante para todos aquellos Estados que son regidos por el sistema representativo, en que se congratulan por el estado de prosperidad en que se encuentran, y ojalá nosotros pudiéramos contarnos en el número de aquellos. Pero no siendo así por desgracia, es preciso que nosotros expongamos francamente nuestros males. Mucho es necesario decir sobre esto; pero el resultado es demasiado conocido solo con ver que no somos felices, que estamos al borde del precipicio, y que un paso mas nos conduce necesariamente á él; cuando esto vemos, no podemos limitarnos á meras felicitaciones. No, señores, yo no creo que cumplamos con nuestro deber, ni con el que nos impone el bien de la patria, si en una posicion tan critica como esta, no nos dirigimos al trono exponiendo cuanto requiere el bien del pais, y exigen las necesidades del pueblo español: no cumpliremos con este deber con un mero cumplimiento; esto es para cuando estemos en un estado próspero.

Lo cierto es que existen los males, y que estos son graves; que crecen, y que es preciso remediarlos: no se crea que no tienen remedio: le hay, y nosotros debemos trazar la senda que nos conduzca á lograrlo.

Señores, es necesario buscar estos remedios, ¿y cuál es el modo de buscarlos? Averiguar el origen, las causas de que proceden los males, y estas son bien fáciles de encontrarse, como igualmente el remedio que deba aplicárseles: lo cual debe exponerse con libertad, sin que por esto quiera yo de modo alguno que los demas sean de mi misma opinion. Yo estoy en una posicion bien distinta de la que ocupa el Sr. Calatrava; no tengo mas que manifestar mi opinion francamente, y esta la anticipo desde este mismo momento, y hablaré con la mayor franqueza, pues que de ella depende la existencia de la libertad y del trono; en esta necesidad yo prefiero que se desarrollen mas las razones del voto de la mayoría: no trato de oponerme á ella ni ponerla en ningun compromiso, sino de manifestar, como he dicho, mi opinion, y creo que el Senado será bastante indulgente conmigo, como ya lo tiene acreditado, para escuchar las observaciones que voy á manifestarle.

Yo no quiero de modo alguno innovar el sistema adoptado, sino presentar hechos que deso queden consignados, y que sirvan de lecciones para adelante; y si no se hace, creo que ningun Gobierno puede llenar sus deberes cual se requiere en unas circunstancias tan criticas.

Me he propuesto hacer ver que de algun tiempo á esta parte no hemos caminado por la senda de la legalidad, sino que por el contrario hemos seguido opuestamente aquella linea; y esta, señores, es la causa principal de los males que hoy nos afligen. Voy á manifestar algunos hechos, en los cuales han intervenido personas que cada una de ellas podrá tomar la parte que crea la correspondida, cuyos actos han tenido una causa primordial de gran trascendencia pública.

El Sr. Calatrava habló ayer bajo cierto aspecto, y á mí me parece de grande importancia, y por consiguiente haré algunas observaciones sobre lo que dijo S. S. Voy á hablar sobre los estados de sitio y de guerra, cuyas dos cosas se equivocan fácilmente entre nosotros.

De poco tiempo á esta parte, y sin que podamos atinar por qué, se ha introducido una cosa que no es ni aun tomada del extranjero, porque en Inglaterra no lo hay, tienen su ley de asonadas, y con esta tienen cuanto necesitan.

En Francia ha habido una época solamente en que se hizo semejante declaracion en estado de sitio, que fue cuando se hizo la revolucion de Julio; la justicia declaró nulos todos los actos que emanaron de aquella providencia, y aquel Gobierno tuvo que levantarlo inmediatamente.

En España en la guerra de la independencia no se han conocido semejantes estados de sitio: jamas los he visto, sin embargo de que parece que no dejaba de haber motivos para ello.

El orador, despues de hacer la explicacion debida para manifestar la diferencia que existe entre los estados de sitio y de guerra, dice que se han declarado muchas provincias en este caso sin necesidad; y que aun hay mas, que se ha tenido gran cuidado de declarar particularmente las capitales en aquel caso, siendo motivos ficticios los que se han alegado las mas veces.

Dice S. S. que la ley de 15 de Julio de 1825 y la pragmática expedida por el Sr. D. Carlos III en el año de 1764 proveen

de cuantos medios se necesiten para repeler cualquier motin ó asonada; que por este medio se evitaria la arbitrariedad de las autoridades militares, porque aquellas disposiciones marcan bien claramente cuanto debe hacerse en semejantes casos.

Ademas dice que tenemos otra ley expedida en el mes de Abril de 1821, que viene á ser casi la misma que la del año de 1764, y que habiendo estas leyes, por qué se echa mano de otras que pueden traer tantos inconvenientes.

Con este motivo expone el orador lo acaecido en Málaga con la deportacion de algunos á quienes se les estaba siguiendo causa, cuyas providencias consideraba injustas y atentatorias á la libertad.

Hablando de los actos del Gobierno, que en su opinion estan en contradiccion con la Constitucion, hace mérito del establecimiento de la audiencia de la Habana, y cita artículos de la ley fundamental que estan en oposicion con aquella medida.

Indica los decretos de la quinta y requisicion de caballos expedidos sin que los cuerpos colegisladores hayan autorizado al Gobierno para ello: las mismas observaciones hace con respecto á algunos otros expedidos por el Sr. Hubert, ministro que fue de la Guerra, y á los que se dieron en detrimento de nuestro crédito.

Habla largamente acerca de las ocurrencias con el cabildo de Orihuela, y de lo perjudicial que ha sido y en adelante puede ser el no haber desplegado el Gobierno la suficiente energia para que no se creyese que habia una especie de condescendencia con aquel obispo rebelde.

Continúa el orador manifestando que muchos abusos de los que hay son hijos de la impunidad, y por consiguiente de la mala administracion de justicia. El poder judicial tiene una mision sumamente alta, distinguida y digna, siendo ese poder la mayor garantía que pueden tener los ciudadanos; y añade que no tendria inconveniente en vivir donde estuviese establecido un régimen bueno ó malo con tal que existiese el poder judicial, pues este suple á todo. Que lo que todos anhelan es la recta distribucion de justicia, la cual se dirige á dar á cada uno su derecho, y esto lo hace el poder judicial.

Dice que en España la primera cualidad esencial, sin la cual este poder no puede llamarse poder, es la de ser independiente; y aun cuando bien conoce que en el tránsito de un sistema á otro, es necesaria la amovilidad, pues se sabe que los que tuvieron nombramientos en ciertas épocas, pueden no ser á propósito para servir en otras; sin embargo previniéndose en la Constitucion actual la inamovilidad, llevamos ya 20 meses desde que se juró la ley fundamental, y todavia el poder judicial no es independiente, y que no hay que decir que no ha habido tiempo para haber examinado las cualidades de los magistrados, pues ha sobrado, y debido tomarse esto en consideracion por ser un negocio de grave importancia.

Se trata (dice) de establecer una rueda de la máquina política del Estado, rueda indispensable, y que está siempre en peligro. Poniendo en mano de la judicatura unos intereses tan cuantiosos é inmensos como los que estan á su cargo, necesario es que esta magistratura dé garantías, las cuales puede ofrecer la cualidad de las personas que han de ejercerla.

El Gobierno ha tenido 15 ó 16 meses para hacer un examen detenido á fin de establecer la inamovilidad: al juez no se le puede dejar inamovible sin dejarle sus actos libres. ¿Pero cabe, señores, ni ha cabido en ninguna cabeza, que en España puede la magistratura ejercer sus funciones sin responsabilidad? ¿se duda si la ha habido? Abranse los códigos, y se verá, si se quiere, reglas para ello en las leyes 24 y 25, titulo 2.º, partida 5.ª: allí está la responsabilidad; allí está la pena que se impone al juez que juzga mal por malicia ó ignorancia; allí está la pena que se ha de imponer al juez que juzga por soborno ó cohecho; todo lo que se puede desear en materia de responsabilidad está en esos cánones: lo único que falta es redactarlo mejor: por consiguiente no hay razon alguna para que no se trate de establecerla. Es preciso repetirlo sin cesar: mientras los jueces no sean inamovibles, independientes, es imposible que esté organizado el poder judicial, pues el juez que ve en el aire su destino, tiene necesariamente que tener compromisos, los cuales han de redundar en perjuicio de la recta administracion de justicia. El magistrado es el sacerdote de la ley, no es un simple agente del Gobierno: toda su independencia es de la ley que tiene que aplicar; pero hemos visto en estos ultimos tiempos que se ha prostituido á los jueces de primera instancia, á los magistrados, hasta á los regentes; pues hemos visto que los jueces, por no haber dado tantos votos á tal ó cual partido, eran separados; y al contrario, los que conseguian triunfos en las batallas electorales eran ascendidos; pero me he propuesto hablar lo menos posible de personas.

Sin embargo hay una consideracion que no puedo omitir; cuando el Gobierno ó sus agentes dijeron á los jueces y magistrados: "agencien ustedes votos para las elecciones," ¿qué llevaba envuelto esto? Que el juez se sometiese á sus gobernados pidiéndoles el favor de que diesen su voto. Y estas gracias y otras muchas que se hacen en la vida social ¿las concedian los electores gratuitamente? No, señores: estas gracias concedidas por los electores llevaban sus compromisos para que el juez pudiese complacerles en el tribunal; es menester negar lo que son los hombres para no creerlo. Y estos compromisos ¿á costa de

quién eran? A costa de la administración de justicia, porque no tenían otra mancha con que pagar los favores que recibían; tengo opinión particular en eso; tengo motivos de práctica para conocer que la magistratura española llena sus deberes, que los jueces de primera instancia por lo general corresponden dignamente á la confianza que se ha depositado en ellos; pero esa conducta que he referido se ha observado por algunos, ha sido un paso de corrupción que ha traído funestas consecuencias, lo que se evitará con declarar la inamovilidad.

Otro punto que tengo que tocar, y celebro que tampoco alcance al ministerio actual, porque sé que por su parte ha hecho todo cuanto ha podido, y acaso más. Hablo, señores, del abandono en que se tiene á los magistrados y jueces sin pagarse las escasas dotaciones que tienen señaladas; abandono, de 18 meses de débito que tienen algunos, y otros de 10 sin haber recibido un maravedí. Tampoco en esta parte lo digo por mí; me haría muy poco favor, y estoy acostumbrado á vivir con muy poco; no hablo por mí, sino por el interés de la causa pública. Esta administración de justicia, que es una necesidad para el pueblo, la primera, la mayor, esta administración está comprometida altamente si no se la atiende en cuanto al pago de las miserables cantidades que se necesitan; ha llegado el caso de que algunas audiencias no han tenido ni papel para escribir; ha habido días en que no han tenido despacho, por carecer de lo más preciso para poderle desempeñar; y á pesar de eso y de tener en peligro su vida, los jueces cada vez tienen más interés en la causa nacional, todos los días están dando pruebas de ello. No es su clamor porque se les pague con puntualidad; lo que quieren es que no haya esa desigualdad horrorosa, porque no tiene más motivo que el de que unos ramos se administra, y en otros no.

Pero, señores, si todos los sueldos estuvieran en un mismo caso, igualmente atrasados, los magistrados españoles no abrirían su boca; pero no pueden menos de sentir el ver que algunos empleados civiles, aun cuando presten servicios, están pagados, y los magistrados que los prestan bien importantes, no se hallan igualados á los primeros. Los dependientes de la Gobernación están pagados al corriente y aun á costa de las asignaciones que debían pagarse. No quiero recargar más este cuadro porque me es doloroso, por lo mismo que tengo tanto interés en que la magistratura española se presente como debe. Me he fatigado y he fatigado demasiado al Senado: le ruego que me dispense su indulgencia; mi objeto no ha sido otro que demostrar que no hay más que un camino de salvación, y ese es la ley; antes que todo está la ley; he querido también demostrar que la legalidad no se ha observado, que debe tratarse de entrar en buen camino, en una marcha nueva que pueda producir mejores efectos.

Ruego por lo mismo al Gobierno que fije su atención en las observaciones que he hecho, y concluyo repitiendo lo que dije al principio, que según mis deseos y modo de pensar, el voto particular es más explícito, más franco, dice la verdad sin reticencias; yo por lo tanto votaré en su favor, con la minoría de la comisión que lo ha suscrito.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Si estuviéramos en tiempos tranquilos podíamos entrar con latitud en esta discusión. La posición de estos señores y de otros que impugnan, es ventajosa, porque aun cuando se dice que las minorías son débiles, también es cierto que las desgracias de las mayorías fortalecen á las minorías, y en este caso se hallan todos los Ministros que ha habido, pues á proporción todas han tenido mayorías ministeriales y minorías en contra, lo cual según el lenguaje que se usa hoy se llama oposición y ministerio; por consiguiente con las desgracias de las mayorías, los argumentos en contra se han reforzado.

Señores, yo creo que de todas nuestras desgracias es la causa la guerra civil; un Ministro gobernaria bien si no tuviera que pensar en los campos de batalla, y á mí parece puede que me equivoque; pero la historia de todos los Ministros ha sido en proporción á los sucesos militares, y no porque los individuos hayan perdido la confianza, sino porque las desgracias de la guerra han sido la causa. Digo esto para que se convenzan los Sres. Senadores de que el Gabinete actual se halla en la misma posición que todos los anteriores; habrá sido más ó menos acertado en sus disposiciones; pero por sus desgracias militares estará en el caso que otros. No se propuso el ministerio á su arribo al poder sino convocar las Cortes, porque creyó que era la única áncora de salvación, y tuvo presente al mismo tiempo el cumplimiento sagrado que está consignado en la Constitución.

Pasaré á contestar al Sr. Senador que ha hablado sobre algunos puntos. ¿Cuál es la causa (creo que ha dicho) de los males que lamentamos? Y contesto yo, la guerra; y nada más que la guerra, porque la guerra enciende las pasiones políticas, y por otro lado desordena las mejores disposiciones del Gobierno, haciéndolas infructuosas, y se cree luego improvisación lo que es hijo á veces de los hechos.

No puedo contestar á muchas partes de lo que ha dicho el Sr. Becerra, porque son sucesos particulares y personales; pero si hablaré de un asunto general que ha tocado, relativo á los estados de sitio.

Ha dicho S. S. que en la guerra de la independencia no se conocieron estados de sitio. ¿Y cómo había de haberlos si la causa era distinta á la de ahora? ¿qué temores ocurrían iguales á los de ahora? En aquella época se hacia la guerra á una nación extranjera: todos por consiguiente estábamos en la mayor unión; ahora al contrario, en esos pueblos hay sujetos que tienen relación con el carlismo; sujetos que se encuentran agraviados y tratan de alterar la tranquilidad en sentido carlista: hay una diferencia notable de esta guerra á la otra. Entonces solo se decía mueran los franceses y viva Fernando VII; ahora hay gritos distintos: por la ley que rige actualmente es un delito el proclamar lo que existía el año 34, y por consiguiente el 36. Todas esas mudanzas han hecho exasperar las pasiones, y en la complicación de esta revolución social, es menester tener en cuenta que nunca se puede comparar la guerra actual con la de la independencia.

La guerra civil se sobrepone á todo; es un fantasma que desordena la administración y paraliza su marcha, empezando desde el último alcalde constitucional hasta el Presidente del Consejo de Ministros. Esta guerra tiene un carácter particular; no es como la de Enrique II contra D. Pedro, en que vino Don Enrique acompañado de franceses é italianos; esta guerra se ha levantado en el centro de España, en medio de provincias que tenían fueros y costumbres: allí es el foco de insurrección: no es un príncipe el que viene á conquistar el reino, sino un príncipe que por sus opiniones fomenta esta guerra, señores, en la

cual seguramente no hay más medio que vencerle, porque creo que es la verdadera salvación del Estado.

Cuanto más las pasiones se dividan, y menos unión tengamos, tanto más duradera será la guerra; y yo creo que nos es tan precisa la unión, que solamente ella es la que puede salvar la causa de Isabel II, y allanarnos el camino de la victoria.

El Sr. conde de OFALIA en un largo discurso se ocupó en satisfacer á algunos cargos hechos por los señores que han impugnado el proyecto, relativos al Ministerio de que formó parte.

En cuanto al tratado de la cuádruple alianza pasa á examinar el modo que han tenido de cumplirlo las altas partes contratantes, y dice que todas por su parte han llenado los deberes á que se obligaron, pues sabido es que la Inglaterra ha facilitado armas, municiones y fuerzas navales; que Portugal ha llenado su misión, igualmente con las tropas que mandó, y que nada dejaron que desear, debiendo tenerse presente que su retirada fue á causa de los sucesos acaecidos en aquella nación; no habiéndose descuidado el Gobierno de S. M. C. la Reina de España en reclamar que auxiliase nuevamente; pero la contestación ha sido que no podían verificarlo como quisieran, mediante no haber podido celebrar una quinta.

Respecto de Francia dice que esta estipulación fue la menos explícita, pues únicamente se obligó esta nación á vigilar sus fronteras con el fin de impedir la entrada de todo género de auxilios á la facción rebelde.

Acerca de lo que se ha dicho sobre la creación de la audiencia de la isla de Cuba manifiesta que ese expediente data de bastante tiempo; que es medida que no se ha podido menos de adoptar por los antecedentes que resultaban. Que la isla de Cuba tiene 8000 almas de población, y que es el punto más interesante, en el cual se halla el capitán general, el comercio y todas las demás clases pudientes, y que para su establecimiento se han pedido informes al consejo Real y al tribunal supremo de Justicia; por consiguiente que el Gobierno que adoptó esa medida, pesó muy bien las razones que había para ello, consultando al mismo tiempo á tribunales respetables.

En cuanto á lo expuesto sobre que el ministerio de que formó parte S. S., había extrañado á un ciudadano, dice que por unanimidad se acordó en consejo de Ministros hacer salir á ese sujeto y á otros, y no cree S. S. que se halle en el caso de decir los motivos que tuvo para ello, los cuales no serían fundados, siempre que este individuo hubiera sido ciudadano, pero no lo era, sino extranjero, y el Gobierno tiene derecho indubitable á hacer salir de su territorio á aquel que crea que no debe existir en él siendo extranjero.

Que respecto á lo que dijo el Sr. Calatrava, de que este individuo había ejercido derechos políticos en España, dice que esto lo que prueba es que se procedió de buena fe, y que nadie tuvo presente que era extranjero, pero que no se puede hacer trascendental el que haya votado en las urnas electorales.

Finalmente, que acerca de lo que se ha manifestado en una adición para poner más explícito el párrafo, relativo á que la nación española nunca obtendrá la paz sino con el trono de Isabel II, dice que con esto se quiere manifestar algún recelo de que se haga esa transacción de que tanto se ha hablado, por lo cual está obligado á decir que en el tiempo que ocupó el ministerio nunca hubo intento ni relación alguna para hacer alianzas con amigos ni enemigos.

El Sr. PRESIDENTE suspendió esta discusión para continuarla mañana á las doce; y levantó la sesión á las cuatro y cuarto.

#### ORDEN DEL DIA

PARA LA SESION DEL MIERCOLES 28 DE NOVIEMBRE DE 1838.

Continuación de la discusión sobre la totalidad del proyecto de contestación al discurso de la corona.

#### CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISTURIZ.

Concluye la sesión del 26 de Noviembre.

El Sr. SAN MIGUEL dice que no puede menos de pedir la palabra en pro, al considerar la nueva redacción que se ha dado al artículo. Que citándose en el párrafo la necesidad de un Gobierno fuerte que se sobreponga á los partidos, este medio cree que es el único con que se podrá conseguir la unión tan apetecida; unión tan indispensable, que si por ella forman una masa compacta las fracciones del partido liberal, este será el mejor resorte para destruir al enemigo común. Pero que para conseguir esta unión, es necesario fuerza de opinión; pues el que no la tiene ni invoca en nombre de la ley, imposible será que pueda conseguirla.

No habiendo ningún Sr. Diputado que tuviese pedida la palabra en contra, se procede á la votación del párrafo, hecho nuevamente por la comisión, y es aprobado.

Leído el 7.º fue aprobado sin discusión.

Se leyó el 8.º

El Sr. conde de las NAVAS: Seré breve porque conozco que el Congreso está causado de esta discusión, y á ver si concluida empieza una nueva era para el país. Pero en este párrafo hay una contribución muy fuerte que pesa sobre los pueblos, y es la de sangre. No diré yo que en circunstancias como las presentes la nación pueda ni deba negarse jamás á contribuir para la terminación de la guerra, pues esta no puede tener término sin soldados, y estos necesariamente hay que sacarlos del pueblo español. Pero á esta contribución vamos á darle una sanción en el discurso de contestación, pues cabalmente eso es lo que se hace en el párrafo que tengo la desgracia de combatir.

Dice el párrafo, porque oigo decir no, no, y yo voy á ver si puedo decir sí, sí. (Lee.) Yo pregunto á quien ha redactado el párrafo, si en la primera parte de él no está pre-juzgada la cuestión; yo daré mi voto afirmativo; ¿pero no hay una circunstancia, señores, que deba ser tomada en consideración? No hay la circunstancia, repito, y llamo la atención del Congreso sobre el particular, de que estos decretos se han dado en vísperas de abrirse las Cortes del Reino? Yo no la llamaría infracción de ley, si cuando se abrieron las Cortes se nos hubieran inmediatamente presentado por el Gobierno esos decretos; pero yo pregunto ¿qué utilidad se ha sacado con esta infracción y con promover una medida ilegal, cuando á los 15 días podía haberse hecho legalmente?

La requisición de caballos, esta es otra medida que en mi concepto es intempestiva, porque el Gobierno no tiene facultad para imponer contribución por sí solo. Esta contribución es sentida por los propietarios y demás clases, y ruinosa al mismo tiempo por la forma de llevarla á cabo. El Gobierno dice: necesito caballos; ¿y cuando acabará el Gobierno de creer que no hay ningún medio peor para conseguirlo que el de la requisita? No señor, mis abuelos hicieron una cosa, y yo también la he de hacer, sea buena ó mala. Así se ve en esta contribución de requisita, por la cual va á llegar el día en que la nación no pueda montar un soldado: estas requisiciones son la muerte de la cría de caballos, y nos veremos dentro de pocos años con solo jacas gallegas. ¿Y no ha tenido otro medio el Gobierno para montar la caballería, que la requisición.

S. S. manifiesta en seguida que por contratas particulares podía muy bien el Gobierno haber satisfecho la necesidad de montar la caballería; y no habiéndolo hecho así se han conseguido tres cosas: 1.ª no cumplir la ley; 2.ª no conseguir el objeto de remontar la caballería, y 3.ª ser mucho más costoso su gasto, arruinando al país y á la cría de caballos.

El Sr. PUCHE: La comisión en este párrafo no se ha anticipado á aprobar la conducta del Gobierno, ni á reprobarla; no había llegado este caso por cuanto no se había entrado aun en la cuestión. La comisión no ha entrado en el exámen de los dos decretos, y mucho menos en su aprobación ó desaprobación; en el discurso de la corona se llama la atención sobre ese punto, pues dice así S. M. (lee.) El Congreso no podía guardar silencio sobre esto, y por consiguiente la comisión ha hablado de la manera más digna que podía hablar; no ha anticipado su opinión sobre esos decretos, ni ha dicho si el Gobierno había faltado á su deber al tiempo de inclinarse á S. M. á que lo hiciese, salvando las facultades de las Cortes; y viéndolo que las actuales circunstancias obrarían en el ánimo de los Sres. Diputados para dar un voto de indemnidad, dice el párrafo (lee.) Esto es lo único que ha hecho la comisión: ha salvado el respeto debido al trono, y el respeto debido á la representación nacional.

El Sr. INFANTE: No solo no me opongo al párrafo, sino que lo apoyo y doy gracias á la comisión, porque no prejuzga la cuestión; dice más, palabras notables, (lee) expresiones dignas de elogio, y propias de personas que saben los fundamentos de la Constitución que hemos jurado. Pero los decretos á que se refiere este párrafo contienen unas disposiciones que de cumplirse, resultarían males á la causa pública. Para que estos males no vayan adelante, y que esto se contenga, es para lo que únicamente he tomado la palabra.

No entraré en la cuestión legal ó ilegal de haberse decretado la quinta en 27 de Octubre, cuando las Cortes estaban convocadas; pero sí digo, que yo disculparé al Gobierno por esa medida, la cual si nos manifiesta su necesidad obtendrá mi voto para facilitarle cuantos auxilios sean necesarios, bien sea al ministerio actual, ó al que venga, yo le daré, repito, cuantos auxilios necesite para concluir con el carlismo.

Dice el decreto en sus arts. 2.º, 4.º y 6.º (lee); es decir, que se cumpliera este decreto ó Real orden.

Pero, señores, hay que examinar que tenemos los batallones siguientes: de línea 56; ligeros 19; Guardia Real de infantería 7; id. provincial 5; milicias provinciales 42; uno de granaderos; 2 de cazadores, y 2 de marina; es decir, que en todo componen el número de 155, que según la fuerza que deben tener, son bastantes á contener 1600 hombres, sin contar los cuerpos francos.

Cuando vi este decreto me llené de indignación patriótica, y conocí que si se cumplía se gravaba á la nación, con los cuadros que se forman, en 22 millones anuales: ¿y había necesidad de gravarla? Creo de mi deber probar que no. El que firmó el decreto no tuvo presente los documentos que yo, simple particular, tengo.

Tenemos 19 regimientos de línea y 9 de ligeros, de modo que si se forman según previene el decreto los cuartos y terceros batallones, resultará que hay 30 regimientos; pero hay que considerar, señores, que un cuadro de batallón necesita 250 duros anuales; véase si con los cuadros que se mandan formar no ascenderá á 22 millones.

Caballería: se dice que se forme un cuerpo franco.

Nosotros tenemos 5 regimientos de línea, 7 de ligeros, 3 escuadrones sueltos y 4 regimientos de Guardia Real, que componen el número de 67 escuadrones. Cada regimiento de caballería tiene 9 compañías, pues hay una de aumento, que es la de flanqueadores; por consiguiente puede tener cada regimiento 850 caballos. Le faltan á la caballería de línea y ligeros 4757 caballos, y á la Guardia Real 817; por aquí se ve que aun cuando la requisición produzca 600 caballos, que no los producirá, quedan soldados desmontados. ¿Y tenemos seguridad de que nos produzca ese número la requisición decretada por el Gobierno? lo dejo á su consideración y á la de los Sres. Diputados que me escuchan. ¿Ignora el Ministro que dió ese decreto: que por un cálculo que han formado los hombres que han seguido esta guerra, tenemos una pérdida anual de 1200 caballos? Lo natural era que antes de crear ningún cuerpo de caballería diésemos á la de línea y ligeros 4757 que necesitan, y 857 á la Guardia Real.

S. S. pasa á hacer otras observaciones acerca de la infantería, y concluye diciendo: Sin meterme yo en el decreto sobre la formación del ejército de Reserva, pues estoy convencido de que el Gobierno puede formarlo si lo tiene por conveniente, y situarlo donde quiera, tengo un deber como Diputado, de evitar el que se gaste un real más de lo necesario; y como veo que se gravaba á la nación con una cantidad, por eso es por lo que he levantado mi voz, á fin de que los Sres. Ministros tomen en consideración las observaciones que he manifestado; y que se diga al inspector de infantería que no forme ningún cuerpo de esa arma porque no hay necesidad alguna de ello si se tienen presentes los datos que he tenido el honor de exponer al Congreso.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Siento que no esté presente el Sr. Ministro encargado de la Guerra; únicamente como individuo del Gabinete, podré dar algunas aclaraciones para que se vea que el Gobierno no guarda silencio. Trátase en primer lugar, de si á la aprobación de este párrafo de la contestación al discurso de S. M. envuelve una aprobación explícita, ó tan siquiera implícita, del decreto de 27 de Octubre, por el que fueron llamados á las armas 4000 hombres.

Puedo asegurar que no ha sido la intención del Gobierno cuando ha puesto las expresiones citadas en el discurso de la corona, eludir por este medio la obligación de presentar á las

Córtes el proyecto de ley de quinta para que lo examinasen y pudiesen dar su aprobacion en los términos que mejor pareciese. El Gobierno ha dado este decreto por una razon que apreciara el Congreso con solo oír los detalles exactísimos dados por el Sr. Diputado que acaba de hacer uso de la palabra. Faltaban sobre 500 para el completo del ejército al pie de reglamento, y el Gobierno no ha hecho mas que anticipar las operaciones por efecto de la urgente necesidad que no cesaban de encarcer todos los generales en jefe. Acordó 400 hombres para obtener los 500; y cuando el Congreso examine el proyecto, pesará todas las circunstancias, como dice sabiamente la comision; y en vista de los datos que tendrá á mano, graduará si en efecto es indispensable aquel número, ó acaso baste otro menor. Como quiera, el sorteo no ha de efectuarse hasta 1.º de Febrero; y el Congreso puede haber dado su aprobacion ó desaprobacion, lo mismo que el Senado. Es verdad que faltaban pocos dias para la reunion de las Cortes; pero ¿no ocupará alguno la discusion en ambos cuerpos colegisladores? ¿Y no sería un gravísimo cargo para el ministerio haber desaprovechado este tiempo precioso, tanto mas, cuanto despues de verificado el sorteo se necesitan tres meses á lo menos para formar los reclutas? Y no se pierda de vista, que contenido ahora el enemigo por la dificultad de vadear el Ebro, puede la quinta ejecutarse con mas facilidad, y estar los mozos dispuestos para la campaña próxima de verano.

Requisicion de caballos.—Todos los generales á porfia encañaban las bajas de la caballería que era necesario cubrir: por otra parte habia necesidad de apartar los caballos de donde pudiesen ser presa de los enemigos, y tenerlos prontos para el servicio nacional. Esta operacion es larga, bien se haga por el método adoptado por el Gobierno, bien por otro que se ventiló, y que bajo muchos conceptos parecia ofrecer ventajas. Se requieren meses para efectuar la requisita; y habiendo pocos caballos domados, la mayor parte serán cerrerros, y necesitan tiempo para formarse y ponerse en el caso de servir, bien entendido que al abrirse la campaña de primavera faltarian 60 caballos; y en algunos puntos esta arma, que hasta ahora nos ha proporcionado tantos triunfos, habria sido inferior á la del enemigo. Este abandono del Gobierno habria sido ocasion de fuerte censura, y justamente aplicada; pero el daño sería irreparable.

Ejército de reserva.—No me toca hablar de esta materia, en la cual han dado su voto muchos generales entendidos é inteligentes que fueron oídos en el momento por el Ministro de la Guerra.

El Gobierno no hizo mas que adoptar lo que dijeron hombres de larga carrera y acrisolado patriotismo versados en negocios militares. Y conociendo la impresion que puede hacer en el ánimo de los Sres. Diputados la observacion hecha por el señor Infante de que los cuadros importarian sobre 25 millones de reales, necesario es detenerme algo para desvanecerla. Con corta diferencia resultará ese importe, en el momento en que todos los regimientos del ejército esten al completo, porque si los batallones de infantería y escuadrones de caballería se ponen al pie de reglamento, y se embeben los 400 hombres á mas de los que tienen en el día, necesariamente han de costar dicha suma poco mas ó menos, es decir, que los 400 hombres se han de costear, bien se incorporen en los actuales batallones, bien se incorporen en parte, y en parte se destinen á formar nuevos batallones, en cuyo caso la fuerza de cada batallon será algo menor. La diferencia positiva será únicamente en lo que cuesten los sueldos de gefes y de la oficialidad de los batallones nuevos, que no será despreciable. Pero el Sr. Infante, como militar entendido y acostumbrado á estos negocios, sabe que no todos los inteligentes estan acordes, y que algunos consideran sumamente ventajoso el aumento de batallones, reduciendo la fuerza numérica de cada uno; porque son mas manejables, la contabilidad se deslinda mejor, y en muchos casos hace lo mismo un batallon de 10 plazas que uno de 1300.

Pero el Gobierno tuvo presente que aumentando algunos batallones y escuadrones se daban ascensos, se mejoraba la suerte de muchos oficiales, y al propio tiempo se embebían en las filas muchos sargentos y algunos oficiales de la benemérita Milicia nacional. Señores, hombres entendidos creyeron que esto ofrecía ventaja, y la pequeña diferencia que resultaba era de poco peso en un presupuesto que fuertemente castigado por las Cortes pasa de 800 millones.

No creo que este es lugar de debatir una cuestion como esta; cuando se trate del proyecto de los 400 hombres, entonces se podrá poner la limitacion de no crear nuevos batallones, como ya se hizo otra vez: entonces vendrá bien la cuestion de si serán mejor batallones de mucha fuerza ó de menos.

Pero lo que ahora importa es no perder de vista que si el Gobierno se desvió de la ley de reemplazos de 1837 fue solamente en anticipar las épocas, de manera que el sorteo se haga en 1.º de Febrero en vez de 1.º de Mayo. Y de aquí á 1.º de Febrero hay tiempo bastante para que recaiga la aprobacion, de modo que cuando se cobre y haga efectivo este tributo de sangre, tendrá ya el sello legislativo, que es la sancion de ambos cuerpos.

Los Sres. Infante y Ministro de la Gobernacion hacen varias aclaraciones.

El Sr. SANCHEZ dice que está conforme con el párrafo, y que únicamente ha tomado la palabra para pedir al Gobierno, que puesto que ha querido anticipar las operaciones de la quinta y de la requisicion, que no detenga un momento el traer el expediente á las Cortes para que estas lo examinen.

El Sr. LUJAN extraña que despues de 20 dias que hace que se abrieron las Cortes no haya presentado el Gobierno el expediente de esos decretos, siendo de tanta importancia, pues que si se ha visto en la necesidad de adoptar esas medidas, ha debido á esta hora á las Cortes á fin de que recibiese la sancion.

Añade S. S. que hay una infinidad de bajas para el servicio de piezas de artillería, pudiendo asegurar que necesitándose caballos para 64 piezas, no hay la mitad. Ruega al Gobierno que cuando presente los expedientes, medite si será necesario una requisicion de mulas para el servicio de artillería.

No habiendo ningun Sr. Diputado que tuviese pedida la palabra en contra, se procede á la votacion del párrafo 8.º, y se aprueba.

Se lee el 9.º y una enmienda del Sr. Montoya, en la cual pide que se supriman los párrafos 10, 11 y 12, sustituyéndolo con otra redaccion hecha por S. S.

No admitiendo la comision dicha enmienda, se pregunta al Congreso si se toma en consideracion, y acuerda negativamente. Se pone á discusion el párrafo 9.º

El Sr. FERNANDEZ BAEZA impugna el párrafo, porque en su concepto, no solo son de importancia las leyes de ayuntamientos y de diputaciones provinciales, sino que hay otras que reclama imperiosamente la necesidad, y que conducen á la conclusion de la guerra civil, objeto que mas debe llamar la atencion del Congreso. Quiere que en el párrafo se haga mencion de esta idea, porque cree que muy bien puede hacerse con el decoro debido, y marcando que no solo las leyes de ayuntamientos y diputaciones provinciales deben tener preferencia, sino que hay otras, tal como la de represalias, que hasta ahora solo hay para ellas un decreto que no puede tener el carácter como el de una ley discutida y aprobada por los cuerpos colegisladores.

El Sr. PUCHE: Cree la comision que la ley de que se trata es urgente, y ha creído, al dar su dictámen, que el Congreso lo estimaría asi, porque el año pasado, cuando se contestó al discurso de la corona, se hizo lo mismo, y en atencion á que jamas se ha establecido ninguna Constitucion, que inmediatamente no haya sido seguida del plan municipal.

La Constitucion no sería mas que una ley escrita si no tuviese instituciones y leyes que llegasen á los últimos extremos de la monarquía.

No se trata de entrar en la discusion de la ley, de las mejoras que podría recibir: la comision se ha abstenido de entrar en cuestiones en que podría haber opiniones distintas; cuando se trata de ejecutar las leyes, y se dice que no puede haber union sino por medio de ellas, es imposible que la autoridad tutelar del Gobierno pueda ejecutarlas, si no estan en consonancia con las instituciones. La comision no anticipa ninguna idea; solo establece una verdad, y es que se necesita poner en armonía todas las instituciones administrativas.

El orador, despues de contestar brevemente á varias observaciones del Sr. Baeza, concluye diciendo que no cree que la comision se halla en el caso de ampliar el párrafo, ni mucho menos de hacer al Gobierno la comendacion de dejar para otro tiempo esta ley.

El Sr. MARTIN dice que lo que mas urge en la actualidad, es el adoptar medidas prontas para destruir al bando rebelde; que toda otra cosa la mira con indiferencia la nacion, pues lo que anhela únicamente es la paz, no teniendo otro interes mas que ese, y que bien ó mal pasa con la ley de ayuntamientos que actualmente rige.

El Sr. MARTINEZ DE LA ROSA: La comision ha contestado al discurso de la corona sin prejuzgar cuestion alguna; el Congreso no aventura nada, pero la comision no puede menos de manifestar, que si hay reformas que toquen de cerca á los pueblos, una de ellas es la ley de ayuntamientos; si hay alguna que pueda influir en la fuerza del Gobierno para acelerar la conclusion de la guerra, es la de ayuntamientos; pero se ha de decir que no se haga reforma política? Esto sería la mayor condenacion para el Congreso; si hay reforma política necesaria es la de ayuntamientos para ponerla en consonancia con la Constitucion; es menester dar á la autoridad municipal las garantías legales.

No habiendo quien tuviese pedida la palabra en contra, se leyó el párrafo 9.º y fue aprobado.

Se leyó el párrafo 10 y dos adiciones, una del Sr. Muñoz Maldonado y otra del Sr. Montoya, y el Congreso no las tomo en consideracion.

Se puso á discusion el párrafo 10.

El Sr. VIADERA manifiesta que jamas se ha tratado de proteger á la Milicia, ni de premiarla por los inminentes servicios que presta; que no se ha tratado de armarla ni municionarla. Quiere que se anuncie en el párrafo que se discute, el cual es relativo á la Milicia, una proteccion en razon á sus servicios, por lo que desea que la comision sea mas explicita y haga ver el favor que debe prestárseles á esos beneméritos. Añade S. S. que estaba muy conforme con la enmienda del señor Maldonado, que se dirigia á que se aumentase la Milicia, pues cree que en vez de haberse hecho asi, hasta ahora ha sido al contrario en razon á las continuas reorganizaciones que ha sufrido en diversas provincias.

Que no puede menos de conocer el Congreso los perjuicios que á esa benemérita clase se le han seguido, y á pesar de eso siempre está prestando gustosa los servicios mas importantes en favor de la causa nacional. Por todo lo cual cree que la comision debe ampliar el párrafo, haciendo mérito de los distinguidos servicios que presta, y de que es digna de proteccion.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: No puedo menos en mi nombre y en el de mis compañeros, aunque no esten presentes, de rechazar la expresion que acaso involuntariamente ha usado el Sr. Diputado por Lérida. Que el Gobierno ha mirado con desprecio y con desconfianza á la Milicia nacional, ha dicho S. S. No es cierto, señores, ni creo pueda citarse un acto del presente Gabinete ni del anterior que pruebe desprecio de tan útil institucion. Para demostrar hasta la evidencia lo contrario bastará decir el número de fuerza de la Milicia.

Existen actualmente en España 619,648 Milicianos nacionales de todas armas; de estos hay 601,458 de infantería, 11,615 de caballería, 5992 de artillería, 585 bomberos. De esta fuerza hay armada 168,775, á saber: 155,000 de infantería, 7759 de caballería, y 5244 de artillería. Con respecto á Cataluña hay mas de 36,000; de ellos mas de 26,000 armados, y no creo por lo tanto que sea exacto lo que ha dicho S. S. de que el baron de Meer habia reducido esta fuerza á la mitad: no creo que hubiese antes 70,000 hombres.

Y cuando existe un número tan considerable de tropas, cuya lealtad y decision es á toda prueba, sin que produzcan todo el efecto que se podría esperar, ¿no podremos creer que necesita perfeccionarse y mejorarse su organizacion? Esta institucion, señores, es en primer lugar económica, pues cuesta mucho menos, y bajo este concepto existe aun en naciones regidas por Gobiernos absolutos. Pero en los países en que hay Constitucion ó monarquía moderada se considera la Milicia como un palladium de la libertad; y es á la vez institucion política y militar. Asi que, variando la Constitucion política, y variando la situacion militar del país, claro es que hay que modificar tambien la organizacion de la Milicia, que es lo único que considero indispensable el Gobierno al hacer mérito del proyecto. Al Congreso toca modificarle, ó si tan opuesto lo hallase al interes del país, negarle su voto.

Despues de hacer unas ligeras observaciones los Sres. Arteta, Burriel y Caballero, se suspendió esta discusion.

Se dió cuenta de una adicion de los Sres. Caballero, San Miguel, Cantero, Rodriguez Vera, Martin, Laborda, Izardí y Viadera; y pasó á la comision.

El Sr. PRESIDENTE señaló los asuntos para mañana, y levantó la sesion á las cinco y cuarto.

Sesion del dia 27 de Noviembre.

Se abrió á la una menos cuarto, y leida el acta de la anterior fue aprobada con una ligera rectificacion hecha por el Sr. Iñigo.

A continuacion se dió cuenta de la proposicion que sigue: "Con el objeto de que en la discusion del proyecto de ley sobre estados excepcionales se proceda con la presencia del mayor número de datos que puede haber para resolver con acierto en tan importante materia, pedimos al Congreso se sirva acordar que el Gobierno remita el expediente formado sobre el mismo, pidiendo informes al tribunal supremo de Justicia; y que viniendo lo, esté sobre la mesa para que los Sres. Diputados puedan enterarse de el.—Fernandez de los Rios.—Alejos Burriel.—Iñigo.—Perez de Rivas.—Viadera.—Valdés."

Ayudada brevemente por el primero de sus autores, el Congreso la tomó en consideracion, y decidiendo que no pasara á las secciones, fue aprobada en el acto.

Tambien se leyó la siguiente: "Pedimos al Congreso que en conformidad á la letra y espíritu del art. 45 de la Constitucion, se sirva resolver que los Sres. Diputados que hayan admitido pension, empleo que no sea de escala, comision con sueldo, honores ó condecoraciones cesen en su mandato hasta que los comitentes decidan de su reeleccion.—Diego Montoya.—Jaen.—Juan Alfonso Montoya.—Caballero.—Cantero.—Iznardi.—Huelves."

El Sr. MONTOYA (D. Diego) pronunció un breve discurso en su apoyo, y al irse á preguntar por el Sr. Secretario Muro si se tomaba en consideracion, pidió S. S. que la votacion fuese nominal.

El Sr. ARTETA reclamó la lectura de la resolucion tomada por el Congreso sobre el particular en la legislatura pasada, y en su consecuencia se leyó el dictámen sobre la proposicion del Sr. Muñoz Maldonado, y á peticion del Sr. Sanchez de la Fuente el voto particular.

El Sr. CABALLERO: Pido que se lea el proyecto de ley que aprobó el Congreso posteriormente á ese dictámen.

El Sr. ALCALA GALIANO: Y yo que se lea la votacion de ese dictámen, porque habiéndose leido el voto particular es preciso que se sepa qué resolucion recayó.

Se anunció que dicho dictámen fue aprobado.

El Sr. Secretario iba á proceder á la lectura del anterior proyecto, cuando le interrumpió el Sr. Caballero diciendo que bastaba saber la fecha en que habia vuelto desechado del Senado. Esta era la de 21 de Abril.

Verificada la votacion nominal, resultó tomada en consideracion la propuesta del Sr. Montoya por 79 votos contra 16, en esta forma:

Señores que dijeron sí:

- |                       |                        |
|-----------------------|------------------------|
| Reinoso.              | Perez.                 |
| Mayans.               | Gisbert.               |
| Gispert.              | Jaen.                  |
| Muro.                 | Rodriguez Vera.        |
| Gamero.               | Valdés.                |
| Conde de las Navas.   | Trueba Cosío.          |
| Sanchez de la Fuente. | Fernandez de los Rios. |
| Madoz.                | Mendizabal.            |
| Herques.              | Alonso Cordero.        |
| Argüelles.            | Iznardi.               |
| Arrazola.             | Seoane.                |
| Puche.                | Lopez (D. Joaquin).    |
| Martinez de la Rosa.  | Caballero.             |
| Castro.               | Cañabate.              |
| Pidal.                | Polo y Monge.          |
| Cambronero.           | Iñigo.                 |
| Lujan.                | Martin.                |
| Pacheco.              | Romero.                |
| Seijas.               | Santonja.              |
| Govantes.             | Montoya (D. Diego).    |
| Rivaherrera.          | Montoya (D. Juan.)     |
| Fonseca.              | Puigmoltó.             |
| Huelves.              | Aliaga.                |
| Cantero.              | Estevan.               |
| Armero.               | Jimenez.               |
| Alcalá Galiano.       | Cano Manuel.           |
| Loriga.               | Guillen y Gras.        |
| Almaraz.              | Conde de la Rosa.      |
| Carramolino.          | Ferraz.                |
| Fuentes.              | Carbonell.             |
| Camaleño.             | Rodriguez del Valle.   |
| Zumalacarregui.       | Ripoll.                |
| Fernandez Bolaños.    | Marques de Someruelos. |
| Posada Argüelles.     | Baron de Casablanca.   |
| Córdoba.              | Pardo Montenegro.      |
| Caravantes.           | Gomez Acevo.           |
| Hompanera.            | Sr. Presidente.        |
| Elordi.               |                        |

Sres. que dijeron no:

- |                       |                   |
|-----------------------|-------------------|
| Duque de Gor.         | Cornejo.          |
| Carrasco (D. Rufino). | Olavarrieta.      |
| Flaquer.              | Colomo.           |
| Anguera.              | Samaniego.        |
| Moret.                | Valterra.         |
| Bacardi.              | Quijana.          |
| Duque de Veraguas.    | Arteta.           |
| Gali.                 | Conde de Ayamans. |

Se acordó en seguida que pasara á las secciones.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia. Dictámen de la comision de Actas sobre la eleccion de Cádiz.

Se leyó y fue aprobado sin discusion dicho dictámen, que decia:

"La comision de Actas ha examinado la de la provincia de Cádiz para la eleccion de un Diputado, cuya acta ha sido remitida por el Ministerio de la Gobernacion; y hallándola arreglada, á pesar de no haber concurrido los comisionados de varios distritos, que remitieron sus actas, á excepcion de uno que ni concurrió, ni la remitió, es de parecer que se debe aprobar el acta referida."

(Se concluirá.)

Desde el momento en que instalada la sociedad para propagar y mejorar la educacion del pueblo fue nombrada la junta directiva á fin de poner en ejecucion los diversos medios que habian de conducir al logro de tan importante objeto, deseosa esta de corresponder dignamente á la confianza de los socios, se dedicó sin la menor demora á plantear el sistema de educacion de párvulos, que tan opimos frutos está produciendo en Inglaterra, Francia y Alemania, ensayando al efecto las prácticas mas análogas al estado y circunstancias de la nacion española, sin renunciar á extenderse mas adelante, adoptando todos los adelantamientos que han hecho aquellas naciones en los pormenores de tan precioso sistema.

La proteccion decidida del Gobierno removi6 los muchos obstáculos que en otro caso hubieran detenido la marcha de una empresa tan loable, y la junta directiva vió muy pronto coronados sus esfuerzos con el feliz resultado de haber podido abrir la primera escuela de párvulos á poco mas de dos meses despues de haberse instalado la sociedad.

No podia quedar sin embargo satisfecha la delicadeza de los individuos de la junta hasta hallarse en el caso de dar al público, y principalmente á los socios que les honraron con su confianza, cuenta de los resultados que prometia el establecimiento de esta escuela, y tienen de consiguiente la mayor satisfaccion en que los informes dados por la comision encargada especialmente de inspeccionarla hayan sido bastante lisonjeros para poder decidirse á hacerlo mucho antes aun de lo que esperaban.

Nada puede ser mas grato á los que se han apresurado á promover con tanta generosidad el importante objeto de esta asociacion benéfica, que el saber la aceptacion con que ha sido admitido el primer ensayo por la clase en cuyo favor se ha hecho principalmente. La experiencia ha disipado del modo mas completo las dudas suscitadas por algunos acerca de si se apresurarian ó no las clases pobres á aprovecharse del beneficio que se las dispensaba, pues ha sido muy grande el número de los padres y madres de familia pertenecientes á aquellas clases que han acudido, pretendiendo con las mayores súplicas la admision de sus hijos en la escuela, y ya estaria la dotacion de esta completa hace dias sin la necesidad inevitable de instruir anticipadamente á los niños ayudantes que deben formar la base de esta enseñanza.

El número de niños, que en los primeros dias fue de 30, asciende ya á 50, y la escuela presenta el aspecto mas lisonjero por la exactitud en que los alumnos asisten á las horas señaladas, conduciendo sus modestas comidas, aseados en sus cuerpos y vestidos, y llevando sobre todo impresos en sus rostros el placer y la alegría.

El corto intervalo que ha habido desde la apertura de la escuela hasta el dia haria hasta ridiculo hablar de aprovechamiento en los diferentes ramos de enseñanza; mas sin embargo la junta no puede menos de anunciar que comienzan á percibirse algunos adelantamientos muy conformes con el objeto primario de este sistema, como por ejemplo el recogimiento de los niños en los actos religiosos, su atencion á las lecciones y prácticas de la escuela, la compostura que observan y un espíritu de subordinacion y obediencia para con sus maestros que admira en tan corta edad.

La disposicion del local es muy conveniente, y está provisto de los utensilios indispensables para los ejercicios doctrinales y gimnásticos, habiéndose observado la economía mas estricta en su habilitacion, como lo prueba demasiado el haber subido el coste de ella solo á poco mas de 40 rs.

Seria injusto pasar en silencio que las buenas cualidades de los dos maestros han sido de mucha utilidad para el logro de los resultados observados hasta ahora, asi como tambien que el celo de un socio que ha dirigido y dirige todos los ejercicios y ha ordenado el régimen interior del establecimiento ha contribuido muy eficazmente á ello.

La junta directiva se lisonjea finalmente de haber adquirido el convencimiento de que el sistema de educacion de los párvulos es tan á propósito y aplicable á España como lo ha sido á otras naciones; é íntimamente persuadida de las ventajas que reportará la capital de la extension de estas escuelas, al mismo tiempo que está esforzándose por establecer una nueva en un punto donde es muy necesaria, cree haber cumplido al hacer esta manifestacion con un deber para con los socios y para con el público, esperando con la mayor confianza que el resultado de sus esfuerzos no solo será provechoso para la capital, sino tambien para la nacion entera por el ejemplo que se presentará á toda ella de las ventajas que promete un sistema cuya invencion honra tanto á nuestro siglo. Madrid 19 de Noviembre de 1858.—De acuerdo de la junta directiva.—Mateo Seoane, secretario general.

**CORRESPONDENCIA DE LA GACETA.**

Leon 23 de Noviembre Continúa la tranquilidad en esta provincia, y se lee con gusto la pastoral que acaba de dirigir el obispo de Astorga á sus diocesanos para que sigan obedeciendo siempre las órdenes del Gobierno, rechacen la lectura de los malos libros que procuran esparcir los enemigos de la religion, y sobre todo conserven la paz y union, que nacen del gran vínculo de la caridad cristiana, que es el principio eminentemente social que hace felices á los hombres.

**BOLETIN DE COMERCIO.**

**BOLSA DE MADRID.**

Cotizacion del dia 24 á las tres de la tarde.

**EFFECTOS PÚBLICOS.**

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.  
Títulos al portador del 5 por 100, 15½ con cupones al contado: 15½ á v. f. ó vol.: 16½ á 36 d. f. ó vol. á prima de cinco dieziseisavos por 100: 19 á 60 d. f. ó vol. antiguas con cupones.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.  
Títulos al portador del 4 por 100, 00.  
Vales Reales no consolidados, 00.  
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.  
Idem sin interés, 5½ á 60 d. f. ó vol. á prima de ½ por 100 nuevas.  
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

**CAMBIOS.**

Londres, á 90 dias, 37½.	Coruña, ¾ papel d.
Paris, 16-2.	Granada, 1½ á 2 id.
	Málaga, 1½ id.
	Santander, 1 din. id.
Alicante, par.	Santiago, 1½ id. id.
Barcelona, á ps. fs., ¼ á ½ b.	Sevilla, ¾ d.
Bilbao, 1½ d.	Valencia, par.
Cádiz, ¾ id.	Zaragoza, ½ d.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

**ERRATA.**

En la Gaceta de ayer, plana 2.ª, columna 5.ª, línea 18, donde dice "la Constitucion que manda en medio de las borrascas" debe decir, "la Constitucion que nacida en medio de las borrascas."

**ANUNCIOS.**

EN la librería de Sojo se vende el cuaderno 27 de la coleccion de Córtes antiguas que publica la Real academia de la historia. Su precio 7 rs.

**DICCIONARIO** de medicina y de cirugía prácticas. Entre-ga 9.ª del tomo 2.º Continúa abierta la suscripcion en la librería de la viuda de Razola y en las principales del reino, por entregas de 32 páginas á 2 rs. vn. para Madrid, y á 2½ para las provincias.

*Ateneo de Madrid.*

La cátedra de fisiologia del hombre, que ha explicado Don Ramon Frau los sábados á las seis, lo verificará en lo sucesivo los lunes á las seis y media.

**MERCADO MADRIDEÑO**, Diario de anuncios. Este periódico, que tanto ha llamado la atencion pública en los cinco meses que lleva de publicacion, y al que se ha unido ademias de la numerosa suscripcion que ya contaba, la que tenia el *Indispensable*, se reparte todas las mañanas temprano: contiene diariamente partes y noticias oficiales, Reales órdenes y decretos, multitud de anuncios particulares de todas clases, noticias mercantiles de Madrid y provincias, cotizacion íntegra de la bolsa de esta capital, de la de Cádiz, y precio de los fondos públicos españoles en las extrangeras, anuncios de funciones religiosas, breve idea de la vida del santo del dia, extensa noticia de las horas de audiencia en la mayor parte de tribunales y oficinas, y en el artículo de variedades las ocurrencias de la capital, vistas de causas célebres, resumen de las funciones nuevas que se representan en los teatros, y otras noticias tan interesantes como curiosas.

El tamaño de este diario es de marquilla; el precio de suscripcion solo seis reales al mes; los anuncios se insertan gratis. Se suscribe en la redaccion, calle de los Remedios, número 10; en la librería de Tieso, calle de Carretas, frente al buzón del correo; en la de Nuñez, calle de Atocha, núm. 47, y en la de Cruz Gonzalez, calle de Preciados, núm. 44.

**RECITACIONES** del derecho civil de J. Heinecio, traduccion al castellano, enriquecida con notas y adiciones por Collantes: 2.ª edicion, aumentada con un apéndice de las materias mas notables del derecho Real de España. Esta obra está adoptada por texto en la universidad literaria de esta corte. Se vende en la librería de Sanz, en tres tomos pasta, á 48 reales y en las principales de las provincias.

**CALENDARIO** para la provincia de Extremadura, correspondiente al año de 1859. Se vende por mayor en la librería de Sanz, calle de Carretas; en Badajoz en la de la viuda de Carrillo, y en Cáceres en la de Búrgos.

EL dia 1.º del próximo Diciembre empezará sus lecciones de principios de legislacion en el colegio español Hamiltoniano el licenciado D. Simon Santos Lerin, del colegio de esta corte.

En las librerías de Brun, frente á S. Felipe; de D. Juan Sanz, calle de Carretas, y en la de Cruz Gonzalez, calle de Preciados, se halla de venta un folleto que poco ha publicado dicho Sr. Lerin bajo el titulo de *Dos palabras sobre el proyecto de ley presentado á las Córtes por el Gobierno de S. M. en lo concerniente á la responsabilidad é inamovilidad de los jueces y magistrados.*

**ELEMENTOS** del derecho patrio, por D. Joaquin Escriche, abogado de los tribunales del reino. Un tomo en 16.º Esta obrita, redactada por preguntas y respuestas, tiene por objeto presentar á los jóvenes legistas una instruccion breve, clara y sencilla sobre nuestra legislacion y jurisprudencia, ponerlos en camino de adquirir conocimientos mas profundos, y habilitarlos para los exámenes á que tienen que someterse hasta lograr el titulo de abogados. Está arreglada á las disposiciones de las leyes y decretos que en esta última época se han dado ó restable-

cido, especialmente por lo que hace á los enjuiciamientos, los cuales han sufrido alteraciones muy esenciales. El tamaño de la edicion ofrece á los estudiantes la comodidad de llevar el libro siempre consigo y hacerle compañero de sus paseos.

Hállase de venta en Madrid á 9 rs. en rústica y 11 en pasta en la librería de los Sres. viuda de Calleja é hijos, y en las provincias con un pequeño aumento por razon de portes y demas. En Cádiz, en la de Hortal y compañía: Sevilla, Sres. Hidalgo y compañía: Málaga, viuda de Aguilar: Granada, Sanz: Córdoba, Berard: Valencia, en la de Cabrerizo: Zaragoza, en la de Polo y en la de Lahoz: Barcelona, Piferrer: Valladolid, Rodriguez: Salamanca, Blanco: Santiago, Rey Romero: Coruña, Perez; y en Lugo, en la de Pujol.

**PARA** canto. Himno fúnebre patriótico dedicado á los patriotas Iribarren, Torrijos, Riego, Conrad &c. La Eloisa, cancion nueva. La Carolina, cancion nueva. Romanza en la Cateria di Guisa. La satisfaccion amorosa. El amante trovador: estas piezas para canto y acompañamiento de piano y guitarra, á 4 rs. ejemplar. Id. tandas de rigodones muy bonitos y fáciles: 1.ª rigodones de la ópera de Gemma: 2.ª de los Puritanos: 3.ª de Lucia di Lamermoor: 4.ª de los bailes de máscara en el teatro de Oriente. Id. mazourcas y galops de la ópera la Scaramucha. Id. de los Puritanos. Id. la nuevemente compuesta á la coronacion de la Reina de Inglaterra. Id. vales. Tres vales en un ejemplar de la ópera de los Puritanos: de la Gemma. Id. cotillón y vals de la libertad. Tres nuevos vales de los cangrejos ó retrógrados. Gran britano para baile. Estas piezas estan puestas para solo piano, á 4 rs.: guitarra, flauta ó violín, á 5 rs.: se despachan en Madrid librería de Viana, calle de Carretas.

EL incrédulo desengañado y el cristiano afirmado en la fe por las pruebas de la religion, expuestas de un modo perceptible. Obra escrita en francés por el célebre presbítero Pontbriand, y traducida al castellano, la cual por su sencillez, por su método y claridad ha merecido ser elegida por texto para la cátedra de religion establecida por el nuevo plan de estudios en esta corte, como la mas adecuada al intento; y es de creer merezca la preferencia de los Sres. catedráticos de las demas universidades. Está dividida en cuatro partes; en la primera se sientan algunos principios, y se refutan ciertos sistemas que el espíritu de libertinaje ha difundido: en la segunda se hace ver la antigüedad de los libros de Moisés, y la divinidad de la religion judaica: en la tercera se pone en la mayor claridad la autenticidad de los evangelios, y en la cuarta se suministran al cristiano armas contra el ejemplo y los discursos de los incrédulos. Un tomo en 8.º de 500 páginas.

Se vende á 14 rs. en pasta en Madrid en la imprenta de Burgos, calle de Toledo, número 42. A los librereros que tomen ejemplares por mayor se les hacen las ventajas proporcionales que constan en los catálogos del mismo impresor.

**TRATADO DE CUENTA Y RAZON, O CUENTAS DEL ESPAÑOL JEREMIAS, inventor del método de llevarlas en PARTIDA DOBLE.**

POR

**D. MANUEL VICTOR DE CHRISTANTES,**  
*Cefe de Seccion del Ministerio de Hacienda.*

En esta obra se demuestra la facilidad de aprender el sistema de Partida doble sin necesidad de maestro, el modo de aplicarle al comercio y á las oficinas del Estado, y la poca inteligencia é inexactitud con que han tratado este asunto los escritores extrangeros y nacionales que se han ocupado en él.

Se admiten suscripciones hasta 20 de Diciembre próximo, en Madrid en la librería de BRUN, frente á las gradas de S. Felipe; en la de ESCOBAR, calle de la Concepcion Gerónima; y en la de D. PEDRO SANZ, calle de Carretas: en Barcelona en la de PIFERRER: en Cádiz en la de HORTAL y COMPAÑIA: en la Coruña en casa de D. SEBASTIAN IGUERETA: en Sevilla en la de D. ROQUE PEREZ, plazuela de S. Isidoro: en Valencia en la librería de MALLÉN y sobrino; y en Zaragoza en la de YAGUE.

Un tomo en 4.º mayor, de 420 páginas. Precio de suscripcion 40 rs. en rama ó á la rústica, 50 rs. á la holandesa ó en pasta comun.

Esta obra se hallará concluida, y en disposicion de que los Sres. suscriptores puedan recoger sus ejemplares, dentro de los primeros quince dias del mes de Enero próximo, para lo cual se les dará el aviso correspondiente.

**TEATROS.**

**PRINCIPE.** A las siete de la noche. Se pondrá en escena la acreditada comedia en tres actos, del teatro antiguo español, titulada

**EL LINDO DON DIEGO,**

su autor el célebre D. Agustin Moreto. Intermedio de baile, terminando la funcion con un divertido sainete.

EDITOR RESPONSABLE P. S. CASTELLANOS.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.